

Sunchales, 13 de abril de 1998

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1195 / 1998.-**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal a consideración de este Cuerpo Legislativo, haciendo referencia al acto de hermanamiento con la ciudad italiana de Rivarolo Canavese, el cual es iminente y cuenta ya con despacho favorable de los Concejos Municipales de ambas ciudades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la subcomisión de prensa y difusión, integrante de la Comisión Central de Organización de las actividades del hermanamiento, ha presentado un ambicioso plan de trabajo;

Que entre otras iniciativas se contempla la posibilidad de embanderar de inmediato los establecimientos escolares, edificios públicos y otras entidades privadas de interés general;

Que la circunstancia de incorporar la bandera oficial de la República de Italia junto a nuestro pabellón nacional, implica un acto de la más alta formalidad y simbolismo;

Que si bien no existen leyes, Resoluciones ni otro tipo de disposiciones que lo exijan, se considera necesario acordar a la circunstancia mencionada la solemnidad que los símbolos de las dos naciones exigen;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 1195 / 1998.-**

**Art. 1°)** Autorícese a los organismos e instituciones públicas y privadas de la ciudad de Sunchales la utilización de la bandera de la República de Italia junto a la de la República Argentina, desde la fecha hasta el momento en que culmine la visita de la Delegación de Rivarolo Canavese a esta ciudad.-

**Art. 2°)** Elévese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dèse al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales a los trece días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y ocho.-